

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA EL DÍA 28 DE
ENERO DE 1.999.-**

En la ciudad de Callosa de Segura a veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo las veinte horas y diez minutos se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que seguidamente se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día remitido juntamente con la convocatoria a sesión.

PRESIDENTE : D. José Franco Martínez.

CONCEJALES : D. Francisco Javier Pérez Trigueros.

D. Antonio Serna Adsuar

D. Salvador Guirao Sánchez

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D^a. Antonia Trigueros Aguilar

D^a. Carmen García Sorribes

D^o. Francisco Lillo Avila

D. Miguel Rodríguez Sáenz

D. Manuel Francisco Ballester Díaz

D. Roque Illan Pareja

D. Fernando Belda Egea

D. José María Serna Manresa

D. José Pina Iñigo

SECRETARIO : D. José Alfonso Muñoz Ferreira

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE BORRADORES DE
ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

El Sr. Presidente retiró el citado punto del orden del día, indicando que, si bien los borradores de actas figuraban en la carpeta del Pleno, los mismos no habían podido ser remitidos a los miembros de la Corporación para su estudio, indicando que se presentarían para su aprobación, en la próxima sesión.

**II.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN
DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO.-**

Informó sobre el tema D^o. Javier Pérez Trigueros indicando que la clasificación y valoración de los puestos de trabajo, había sido publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. correspondiente al día 7 de Diciembre de 1.998 y que, durante dicho periodo de tiempo, habían formulado alegaciones al mismo los trabajadores D^a. María Dolores Ramón Gil, D^o. Rafael Sarabia Manchón, D^o. Matías Andreu Manresa, D^o. José Luis Hernandez Juan, D^a. Isabel Marín Cánovas y D^a. Francisca Berná Atienza, manifestando que, los Concejales del P.P. habían estudiado dichas alegaciones y las iban a desestimar. Indicó en igual forma que los tres últimos reclamantes no indicaron los fundamentos de su reclamación, exponiendo exclusivamente que, los mismos consideraban su categoría superior a la del resto de los compañeros de trabajo, denunciando un agravio comparativo y que dichos trabajadores están en el nivel que se considera correcto, concretamente a D^o. José Luis Hernandez Juan, ya se le ha subido anteriormente el nivel y D^a. María Dolores Ramón

Gil alega el desempeño de un puesto de trabajo correspondiente a una jefatura, que no está prevista en la clasificación y valoración de puestos de trabajo. En relación con las alegaciones formuladas por D^o. Rafael Sarabia Manchón y D^o. Matías Andreu Manresa, el Sr. Pérez Trigueros consideró que los puestos de trabajo desempeñados por los mismos estaban correctamente clasificados.

D^o. José Pina Iñigo manifestó que el puesto de trabajo de capataz tiene unas funciones concretas y que en el momento actual el responsable del mismo está realizando, además de dichas funciones otras distintas a las que corresponde como capataz de obras, solicitando por dicha razón que se revise la clasificación de dicho puesto de trabajo.

D^o. Manuel Ballester Díaz indicó que durante las negociaciones se ha tratado de clasificar los puestos de trabajo para encasillar en cada uno de ellos a los distintos trabajadores del Ayuntamiento. Manifestó que el puesto de trabajo correspondiente a la Oficina Municipal de Información al Consumidor realiza un cometido especial por cuya razón debe ser objeto de revisión; que en cuanto al puesto de trabajo del capataz, se adhiere a la petición formulada por el Sr. Pina Iñigo y que los puestos de trabajo correspondientes al conductor del camión y el capataz de parques y jardines deben ser revisados igualmente.

En relación con los puestos de trabajo existentes en los Servicios Sociales D^o. Manuel Ballester manifestó que los correspondientes a las Asistentes Sociales son un trabajo especializado que exige una titulación especial necesitando también una valoración distinta.

D^o. Javier Pérez Trigueros replicó en el sentido de que la clasificación y valoración de puestos de trabajo ha sido negociada largamente con las organizaciones sindicales; que en estas negociaciones las partes han tenido que ceder en algunas de sus pretensiones; que en todas las dependencias hay personal desempeñando funciones de jefe de negociado y que, un puesto de trabajo de administrativo de administración general, al que se le atribuye, además de las funciones de administrativo otras distintas como encargado de compras de artículos de limpieza, catastro, archivo y sustitución del Secretario, a pesar de clasificarse como jefatura de negociado, no se le mejora el nivel de complemento específico.

En relación con los puestos de trabajo de conductor de camión y capataz de obras, los mismos han sido clasificados atendiendo las peticiones formuladas por los representantes sindicales y las retribuciones atribuidas a dichos puestos de trabajo son superiores a las del resto del personal no cualificado.

D^o. José Pina Iñigo insistió en la necesidad de revisar la clasificación del puesto de capataz de obras manifestando que, en el supuesto de que el titular de dicho puesto de trabajo se limitase a ejercer las funciones propias de capataz, habría necesidad de buscar otro trabajador para dicha brigada.

D^o. Javier Pérez Trigueros insistió nuevamente en el hecho de que, después de 6 años de negociaciones se había llegado a un acuerdo con las organizaciones sindicales y que, en relación con los puestos de trabajo existentes en los Servicios Sociales Municipales, la clasificación de los mismos se trató de negociar con los profesionales que lo desempeñan actualmente, formulándoseles por escrito una oferta distinta, que no fue admitida por dichos trabajadores.

Dº. Fernando Belda Egea declaró que las negociaciones para la clasificación y valoración de puestos de trabajo, se enrarecieron cuando dejaron de participar en la misma los grupos políticos, indicó que la mayor responsabilidad atribuida a un puesto requiere una revisión de la clasificación que se les ha dado, por considerar que los puestos para los que se exige una titulación media o superior, no pueden tener un complemento específico inferior al que se le asigna a un puesto de peón.

Dº. Javier Pérez Trigueros indicó al Sr. Belda Egea:

A).- La clasificación y valoración de los puestos de trabajo no está mal hecha, ya que habiéndose clasificado y valorado 150 puestos, solamente se han presentado 6 alegaciones.

B).- Que el incremento retributivo que supone la actual clasificación y valoración de puestos de trabajo sobre la anteriormente existente, se eleva a 20.000.000.- Ptas. aproximadamente.

C).- Que no es cierto que se haya excluido de la negociación a ningún grupo político, pero que los sindicatos tienen derecho a exponer sus pretensiones, a cualquier grupo político individualmente.

D).- Que se ha tratado de igualar los complementos de todos los puestos de trabajo a los que se atribuyen funciones similares, subiendo siempre de nivel a los menos retribuidos.

E).- Que si bien el complemento específico de los puestos de trabajo existentes en los Servicios sociales, es inferior a otros, la retribución de los mismos es superior a la de estos otros puestos de trabajo.

Insistió en que la negociación ha sido aprobada por los representantes sindicales y que si se mantiene la retribución asignada al puesto de jefe de negociado es por considerar que, el titular de este puesto debe mantener su capacidad adquisitiva.

El Sr. Presidente manifestó que, los Concejales del P.P. comparten las razones expuestas por el Sr. Pérez Trigueros; que cuando se trató de negociar, los representantes de todos los grupos políticos fueron citados y que la clasificación no es un desastre como lo prueba el escaso número de alegaciones presentadas.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta formulada por el Sr. Pina Iñigo sobre revisión del nivel atribuido al capataz de obras y, efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor:	6
Votos en contra:	8
Abstenciones:	0

El Sr. Presidente declaró desestimada por mayoría la petición referenciada.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de atender las otras cinco alegaciones formuladas. Efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor:	5
Votos en contra:	9
Abstenciones:	0

El Sr. Presidente declaró desestimada por mayoría las alegaciones presentadas por Dª. María Dolores Ramón Gil, Dº. Rafael Sarabia Manchón, Dº. José Luis Hernández Juan, Dª. Isabel Marín Cánovas y Dª. Francisca Berná Atienza.

Finalmente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar la clasificación y valoración de puestos de trabajo presentada por Dº. Javier Pérez Trigueros y efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor:	9
Votos en contra:	5
Abstenciones:	0

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la clasificación y valoración de puestos de trabajo presentada por el Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía en materia de Personal.

El Sr. Presidente manifestó que se comprometía a estudiar las alegaciones formuladas por los técnicos que desempeñan actualmente puestos de trabajo en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que, en el supuesto de considerar que merecían una revisión, procedería a plantearla nuevamente al Pleno del Ayuntamiento.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BAREMO GENERAL DE CONCURSOS DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESULTANTES DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Informó sobre el tema Dº. Javier Pérez Trigueros manifestando que la varemación presentada es la que los representantes sindicales han presentado, sin que se haya efectuado modificación alguna.

Dº. José Pina Iñigo indicó que, en el punto 3.1 valoración del trabajo desarrollado, en que se especifica “se valorará hasta un máximo de 4 puntos a razón de un máximo de un punto por año completo de servicios” debía modificarse estableciendo 6 puntos y año y medio de servicio.

El Sr. Pérez Trigueros manifestó que el tema estaba establecido por una legislación, que establecía los límites máximos, no pudiéndose efectuar dicha modificación.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la aprobación del baremo referenciado y, efectuada dicha votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor:	14
Votos en contra:	0
Abstenciones:	0

El Sr. Presidente declaró aprobado por unanimidad el siguiente baremo general aplicable a los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo resultantes de la relación de puestos de trabajo.

Baremo general aplicable a los Concursos de Mérito para la provisión de los Puestos de Trabajo resultantes de la R.P.T..

El presente acuerdo entre la representación de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y de los sindicatos legalmente representados en el mismo se celebra para establecer el baremo general que será de aplicación en la provisión de aquellos puestos de trabajo de la relación aprobada por el Pleno del citado Ayuntamiento que precisen de un proceso de selección para su asignación definitiva.

Los criterios que deberán seguirse para su aplicación serán los siguientes:

1.- Sólo podrá procederse a valorar los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de las funciones del puesto convocado de acuerdo con la R.P.T..

2.- En las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se valorarán los méritos presentados de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente acuerdo.

3.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y siempre que se acrediten documentalmente en la solicitud de participación si no figuran inscritos en el registro de personal de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

4.- Si dos o más concursantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá a favor de quien acredite mayor antigüedad; de persistir el empate, se adjudicará el puesto al de mayor edad, y si continuase se desempatará por sorteo.

5.- No podrán valorarse como mérito aquellas circunstancias que figuren como requisito para acceder a uno de los puestos de trabajo.

6.- Un mismo hecho o circunstancia no podrá ser valorado por más de un concepto del presente baremo.

A N E X O

Baremo General

1º. Experiencia profesional

Antigüedad.

1.- Se valorará 0'5 puntos por cada año completo de servicio en activo en cualquier administración pública hasta un máximo de 4 puntos.

2.- No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

2º. Formación personal

2.1 Titulaciones académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la función pública, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: doctor: 2 puntos.

b) Grupo B: licenciado o equivalente: 2 puntos.

c) Grupo C: diplomado universitario o equivalente: 1 punto.

d) Grupo D: bachillerato, F.P. 2º grado, acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente: 1 punto.

e) Grupo E: graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente: 0'50 puntos.

2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.

1.- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2.- Se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2'00 puntos.
- b) De 75 o más horas : 1'50 puntos.
- c) De 50 o más horas : 1'00 puntos.
- d) De 25 o más horas : 0'50 puntos.
- e) De 15 o más horas : 0'20 puntos.

5.- Se valorará , además, hasta un máximo de 1 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas siguiendo esta escala:

- a) 100 o más horas: 1'00 punto.
- b) 75 o más horas : 0'75 punto.
- c) 50 o más horas : 0'50 punto.
- d) 25 o más horas : 0'25 punto.
- e) 15 o más horas : 0'10 punto.

2.3.- *Conocimiento del valenciano.*

1.- El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1'5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- a) Conocimiento oral: 0'50 puntos.
- b) Conocimiento de grado elemental: 0'75 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 1'00 punto.
- d) Conocimiento de grado superior: 1'50 puntos.

2.- Para los empleados públicos del grupo E sólo podrá valorarse el nivel de conocimiento oral con la misma puntuación indicada en el párrafo anterior.

2.4.- *Conocimiento de idiomas comunitarios.*

1.- Podrá valorarse hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado.

2.- Cuando este conocimiento no tenga relación directa con el puesto de trabajo, la puntuación máxima será de 1 punto.

3.- El conocimiento de estos idiomas se acreditará documentalmente mediante certificados expedidos por los centros oficialmente reconocidos.

3º. Aptitudes para el puesto de trabajo

3.1.- *Valoración del trabajo desarrollado.*

1.- El desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional, siempre que en este último caso no sea en virtud del nombramiento provisional como consecuencia de la aplicación de la R.P.T. aprobada por el Pleno del Ayto., que guarden similitud con el contenido técnico y especialización del puesto solicitado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de un máximo de 1 punto por año completo de servicios.

2.- Para determinar la similitud con el contenido técnico y de especialización a que se refiere el apartado anterior, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a la Comisión de Clasificación y Valoración de Puestos de Trabajo, la documentación y asesoramiento que precise.

3.2.- *Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.*

1.- Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2.- Se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2'50 puntos.
- b) De 75 o más horas : 2'00 puntos.
- c) De 50 o más horas : 1'50 puntos.
- d) De 25 o más horas : 1'00 punto.
- e) de 15 o más horas : 0'50 punto.

IV.- ADJUDICACIÓN PRESTAMO INVERSIONES 1.998.-

Informó sobre el tema el Sr. Concejel Delegado de la Alcaldía en materia de Hacienda, Dº. Javier Pérez Trigueros, manifestando que en la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada previamente, se había abierto la única oferta presentada; que se habían solicitado ofertas a cinco entidades bancarias y que, solamente la Caixa había presentado una oferta dando cuenta de la misma.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de contratar, con la entidad bancaria La Caixa un préstamo en las siguientes condiciones ofertadas por la misma:

Importe:	11.850.126.- Ptas.
Plazo de amortización:	10 años.
Amortización:	Trimestral.
Interés:	Mibor trimestral + 0'50.
Revisión:	Trimestral.
Liquidación intereses:	Trimestral.

Comisión de apertura: 0'1 %
 Redondeos: Estándar Caixa.
 Intervención operación: Secretario Excmo. Ayuntamiento.

V.- AMPLIACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.998, SOBRE I.A.E.-

El Sr. Presidente manifestó que, en la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda previamente habían surgido dudas sobre la propuesta presentada por SUMA por suya razón y al objeto de resolver dichas dudas retiraba dicho punto del orden del día.

VI.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA FINANCIAR PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS EN EL EJERCICIO DE 1.999.-

El Sr. Concejel Delegado de la Alcaldía en materia de Servicios Sociales, Dº. Salvador Guirao Sánchez explicó la moción indicando que en el D.O.G.V. correspondiente al día 18 de Diciembre de 1.998 se había publicado la Orden de la Consellería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Plan de Medidas de Inserción Social (Prestaciones económicas regladas) para 1.999 y propone al Pleno del Ayuntamiento:

- Solicitar de la Dirección General de la Familia y Adopciones, ayuda económica para financiar las Prestaciones Económicas Regladas, en la anualidad de 1.999.
- Reconocer a la Consellería de Bienestar Social su condición de entidad colaboradora de la administración, para la entrega y distribución de los fondos públicos correspondientes a las PER, a los beneficiarios con arreglo a los requisitos y condiciones fijados para tal distribución.
- Asumir todas y cada una de las obligaciones que contempla la Ley, en el caso de concesión total o parcial de las ayudas solicitadas.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a la aprobación de la Corporación, las propuestas anteriormente referenciadas y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de todos los Sres. Concejales presentes.

El Sr. Presidente declaró aprobadas por unanimidad las propuestas anteriormente referenciadas.

VII.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dº. Miguel Rodríguez Sanz manifestó que, los monumentos Callosinos existentes en parques y jardines, se encontraban faltos de atención, solicitando que los mismos se cuiden debidamente.

El Sr. Alcalde destacó la armonía existente en las deliberaciones de los Plenos, entre los diversos grupos políticos y manifestó su intención de llegar a acuerdos sobre los temas municipales, mediante el dialogo.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día en principio indicado, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

**Vº. Bº.
EL ALCALDE**